

Buenos Aires, 3 de *diciembre* de 1993.-

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud formulada por el Secretario de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Río Negro), doctor Ricardo Guido Barreiro; y

Considerando:

Que con fecha 1º de mayo de 1991 el citado funcionario suscribió un contrato de locación con el señor Manuel Wenceslao Tello, por el inmueble de la Avenida La Plata nº 341 de la ciudad de General Roca, por el término de dos años a partir de esa fecha -confr. fs. 14-.-

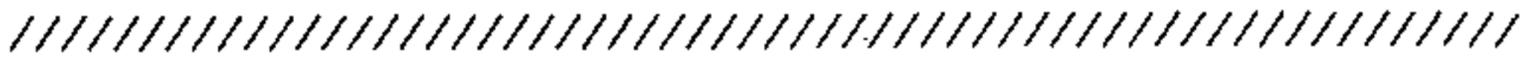
Que por Resolución del Tribunal nº 853/91 se hizo lugar al beneficio solicitado por el Dr. Barreiro en el sentido de que el Poder Judicial se hiciera cargo de los gastos correspondientes al alquiler de referencia (confr. fs. 29).-

Que por las presentes actuaciones el funcionario mencionado manifiesta que el locatario no está dispuesto a la renovación del contrato, habiendo suscripto el Dr. Barreiro, en consecuencia, otra locación con el señor Carlos Roberto Carmelino por el inmueble de la calle Villegas 945 de General Roca, por el término de dos (2) años a partir del 1º de mayo de 1993 y sobre la base de un alquiler mensual de \$ 650.-, solicitando idéntico beneficio (confr. fs. 8/9).-

Que a fs. 21 obra la tasación del Cuerpo de Tasadores Oficiales, en la cual se expide acerca de la equidad del monto del alquiler pactado.-

Que de conformidad a lo que establece el Artículo 7º del Reglamento de Viviendas aprobado por Acordada nº 26/89, esta Corte Suprema puede -en los casos en que el Poder Judicial de la Nación no cuente con edificios destinados a viviendas- disponer la contratación de la locación de inmuebles para tal fin.-

////////////////////////////////////



Por ello, SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a reintegrar al doctor Ricardo Guido Barreiro los montos abonados y los que deba liquidar como consecuencia de la celebración del contrato de locación por el inmueble de la calle Villegas nº 945 de la ciudad de General Roca, con el señor Carlos Roberto Carmelino.-

2º) Encomendar a la mencionada dependencia -de acuerdo a lo que fija el Art. 2º de la Acordada nº 26/89- el cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos por el Reglamento de Viviendas.-

3º) Regístrese, hágase saber y devuélvase las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-

RODOLFO C. BARRA